



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diego Alejandro Sánchez Gómez
Demandado	Prosegur Colombia S.A. Seguridad Cosmos Ltda. Emposer S.A.S.
Radicado	05001310502320190016700
Auto de sustanciación No	558
Decisión/Temas	Incorpora respuestas y pone en traslado de las partes

Se ordena incorporar al expediente digital las respuestas remitidas al correo electrónico del Despacho por parte de SINTRAVALORES al oficio No. 116 de 2023, del Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín al oficio No. 117 de 2023, y de Seguridad Cosmos Ltda. al requerimiento efectuado en audiencia de fecha 11 de agosto de 2023, las cuales se ponen en traslado de las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: oficinaambrociolopez@outlook.com; yeimy.sanabria@prosegur.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505455b56ad2502ed5406b8b5a0692bb62b0bcaafd6a76aeddff5035844e83abf**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Yovanny Mosquera
Demandado	Construcciones H.M.C. S.A.S
Litisconsorte Facultativo	Protección S.A.
Radicado	05001310502520210008400
Auto de Sustanciación No.	557
Decisión/Temas	Da por no contestada/Reitera fecha de audiencia

Vencido el término del traslado establecido en el artículo 74 del CPL y de la SS, se advierte que no se allegó contestación a la demanda por parte de la demandada **Construcciones H.M.C S.A.S**, sociedad que fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 2 de agosto de 2023, publicado por estados del 3 de agosto siguiente (Archivo 16pdf), pero que no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta sociedad.

Así mismo, se reitera que la fecha para la celebración de las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S., es el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Correos: Demandante: yovanyymos@gmail.com; jimy0317@hotmail.com;
Demandados: henrycastro1603@hotmail.com; angelicafolleco@gmail.com;
accioneslegales@proteccion.com; luisa.eusse@proteccion.com.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45663a0cd0b73014be862c790bfda51c1fabebad64000fd80a244e96064b38c**
Documento generado en 31/08/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Javier Ernesto Ceballos Ochoa
Demandado	Empresas Públicas de Medellín E.S.P Colpensiones
Radicado	05001310502520210029800
Auto Interlocutorio No.	676
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda y su reforma por parte de EPM/Se da por no contestada la reforma a la demanda por Colpensiones/ Fija fecha

Dado que la codemandada **Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de **Empresas Públicas de Medellín E.S.P.** se reconoce personería a la abogada **Angell Natalia Ríos Henao** portadora de la T.P. 289.024 del C. S de la J.

De otro lado, y en cuanto a la reforma a la demanda, se admite la contestación allegada en término por parte de **Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**, y se da por no contestada por parte de **Colpensiones**, entidad que no realizó pronunciamiento alguno durante el término de traslado.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y media de la tarde (2:30 P.M).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: jecoss.ceballos@gmail.com; oposadame@hotmail.com;
Demandadas: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; santiagocalnaf@gmail.com;
notificacionesjudicialesepm@epm.com.co; angell.rios@epm.com.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b6683c5243b00074ac8581f2d29d24ed4f2ee458d5db9e2b1176b7bc48e3d7**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Arturo Castaño Ángel
Demandado	Protección S.A.
Litisconsortes Necesarios por pasiva	Colpensiones Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales
Radicado	05001310502520210031300
Auto Interlocutorio No.	677
Decisión/Temas	Se tiene por no contestada la demanda por el Ministerio/ Se da por contestada la demanda por Colpensiones/Fija fecha

Vencido el término del traslado establecido en el artículo 74 del CPL y de la SS, se advierte que no se allegó contestación a la demanda por parte del litisconsorte necesario por pasiva, **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales**, ya que, si bien fue notificada de la demanda vía correo electrónico el día 3 de mayo de 2023 (Archivo 14pdf), no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta entidad.

De otro lado, y dado que la contestación a la demanda presentada por la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela identificada con CC. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C. S de la J.

Ahora, atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **María Camila Mesa Montoya** identificada con C.C. 1.037.633.705



y portadora de la T.P. No. 317.094 del C.S de la J.. Y en consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, en los términos del artículo 76 del CGP.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: deivi57@hotmail.com; patricia.ceron@blalinde.com; mariacmesa.calnaf@gmail.com; notificaciones@minhacienda.gov.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc603efef5cdacfb1d367d861dc5bf8f0842c80e5f067487f3f9c1d220b372d**
Documento generado en 31/08/2023 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo Alonso Velásquez Puerta
Demandado	Saha Soluciones con Ingeniería S.A.S y Construvarios La Ceja S.A.S
Llamado en garantía	Construvarios La Ceja S.A.S
Radicado	05001310502520210041000
Auto de Interlocutorio No	675
Decisión/Temas	Da por no contestada la demanda / Fija Fecha audiencia

En el proceso ordinario de la referencia, se tiene POR NO CONTESTADA la demanda de llamamiento en garantía por parte de Construvarios La Ceja S.A.S, pues pasado el término concedido para la correspondiente contestación, guardó silencio.

Considerando que no existen otros trámites pendientes, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPT Y SS., se fija el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 105
del 1/09/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

CORREO:

info@saha.com.co
aposada@saha.com.co
mateovargasperez@une.net.co
richardperez84@yahoo.es
mateovargasperez@une.net.co
construvarioslaceja@gmail.com
avelasquezs11@gmail.com
jairof12@live.com
armandoalt@gmail.com

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affe5d853c37032aa4cd47086114e94b1f4eddaf21c181513cea52ad755e1fe**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Juan Fernando Arbeláez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210041400
Auto Interlocutorio No.	678
Decisión/Temas	Se da por contestada la reforma a la demanda/ Fija fecha

Dado que la contestación a la reforma a la demanda presentada por el **Municipio de Medellín** fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** tal reforma por parte de esta entidad.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a las once de la mañana (11:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAe_qFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7



Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: coordinacion.juridica@carlosballesterosabogados.com;
cballest@hotmail.com;
Demandadas: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; rosa.montero@medellin.gov.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fa310f97adaf6d9e7fb6b808883884141f71695a1c116340b2e3d0da8fc5d1**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Flor Ángela Jaramillo Hurtado
Demandada	COLFONDOS S.A. Pensiones Y Cesantías
Radicado	05001310502520220027600
Auto Interlocutorio N°	673
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / Fija fecha de audiencia / Corre traslado de excepción previa

Como la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la parte opositora, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de la misma y se corre traslado a la contraparte de la excepción previa denominada “NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS” para que se pronuncie, si a bien lo tiene.

Atendiendo al poder aportado al correo electrónico del despacho y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, portador de la Tarjeta Profesional No. **267.511** del C.S. de la J.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte activa para que subsane las falencias de la sustitución de poder (archivo 10 del Expediente Digital) que al parecer pretende conferir, pues se confiere para un proceso con otro radicado y otros sujetos procesales.

En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente trabada la litis, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S. se fija como fecha el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) a las NUEVE DE LA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

MAÑANA (09:00 A.M.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que estas fechas fueron fijadas atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **a poderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25105e8338d1e50634c4c42b54fef2576624e8c3226a193e3ae7237a517b28dc**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Juan David Moreno Saavedra
Demandado	Cubiko Concreto S.A.S. en liquidación Agremex S.A.S. en liquidación
Radicado	05001310502520220043700
Auto de Sustanciación No.	559
Decisión/Temas	Incorpora respuesta de Supersociedades /Ordena notificar

Se ordena incorporar al expediente digital la respuesta remitida al correo electrónico del Despacho por parte de la Superintendencia de Sociedades al requerimiento efectuado en auto de fecha 25 de julio de 2023, y a través del cual se le solicitó que informara *“la dirección física y electrónica de notificación de las empresas Cubiko Concreto S.A.S con NIT 900860835-7 y Agremex S.A.S. con NIT 900314334-8, así como los datos de contacto del liquidador designado a cada una de ellas.”*

Se informa que el liquidador de ambas sociedades es el Doctor Richard Andrés Pérez Álvarez, el cual puede ubicarse en la dirección física carrera 48 N. 50Sur-128 Oficina 9026 en Sabaneta y correo electrónico: richardperez84@yahoo.es; y ratifica las direcciones físicas y electrónicas de notificación de las sociedades demandadas y que se encuentran contenidas en los Certificados de Existencia y Representación Legal.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las entidades demandadas a la dirección electrónica de notificaciones contenida en los respectivos certificados de existencia y representación legal, así como al correo electrónico del liquidador de estas sociedades, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a las sociedades demandadas se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: pjuanpalacio@gmail.com; mmonsa7@hotmail.com;
Demandado: richardperez84@yahoo.es; contabilidad@grupocubiko.com;
gerencia@cubikoconcretos.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e207da6ac2421e1eb506f662e26ae03b9db8ba7c4ee02a5ca4afe4ab49ffdd**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ramiro Antonio Cifuentes Echeverri
Demandada	• CFSLOGISTICS LLC • Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520230003000
Auto Interlocutorio N°	667
Decisión/Temas	Da por contestada demanda por la parte opositora / Fija fecha de audiencia

Como la contestación a la demanda presentada por las codemandadas cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de las mismas.

Atendiendo al poder aportado al correo electrónico del despacho y por cumplir con los presupuestos de los artículos 74 del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral; se reconoce personería para actuar en representación de CFSLOGISTICS LLC al abogado **Luis Germán Cuartas Carrasco** portador de la T.P. No. 44.708 del C.S de la J.

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de **COLPENSIONES** a la firma **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J. En igual sentido ocurre con la abogada **MARIA CAMILA MESA MONTOYA** portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.094 del C. S de la J. quien actúa como apoderada sustituta de dicha E.I.C.E.

En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente trabada la litis, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S. y seguidamente la consagrada en el artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que estas fechas fueron fijadas atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **a poderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 105 del
01/09/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff7bf229aed38b798b9bc6f5d1cdfdf911edc09231e84277774e5d664fd9767**

Documento generado en 31/08/2023 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>